

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: Acuérdate Reformar el artículo 8. del Acuerdo Ministerial número 329-2008, del 14 de julio de 2008.

DOCUMENTO: A.M. 497-2008

TOMO: CCLXXXV

PAGINAS: 1y 3

CONFRONTADO POR: Karina Castro

FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL: 11 dic. 2008

EJEMPLAR: 80

FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: 12 dic. 2008

ACUERDO MINISTERIAL No. 497-2008

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 04 de noviembre de 2008.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el 25 de julio de 2008 fue publicado el Acuerdo Ministerial número 329-2008, de fecha 14 de julio de 2008, por medio del cual se emitió la "Restricción y Cancelación de los Registros de Metamidofos"; y en dicha disposición normativa no se previó establecer la excepción para aquellos casos en los que la industria guatemalteca fabrica y formula productos a base del ingrediente activo grado técnico Metamidofos en el territorio Nacional, con el único objeto de exportarlo fuera del territorio Centroamericano, por lo que se hace necesario modificar el Acuerdo Ministerial 329-2008, para incluir dicha excepción.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario regular la materia a que se refiere el considerando que antecede, estableciendo un régimen de excepción basado en intereses nacionales de carácter colectivo en aplicación de lo prescrito en el artículo 33 del Acuerdo Ministerial número 1221-2004 que contiene las Normas para el Registro de Personas Individuales o Jurídicas interesadas en realizar actividades vinculadas con Insumos para Uso Agrícola y los requisitos para el registro de insumos de uso agrícola en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base, en lo que establecen los artículos: 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; y en lo prescrito

en la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto número 36-98 del Congreso de la República y el Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Acuerdo Gubernativo número 745-99.

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el artículo 8. del Acuerdo Ministerial número 329-2008, del 14 de julio de 2008, el cual queda así:

“Artículo 8. Se exceptúa de la restricción y cancelación a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, todos aquellos registros del ingrediente activo grado técnico Metamidofos, para la formulación en Guatemala, así como los productos formulados que lo contengan como tal, y que se destinen exclusivamente para la exportación fuera del área centroamericana. En consecuencia, las empresas titulares de los registros a que se refiere el Acuerdo, podrán continuar importando y exportando los productos amparados por los registros mencionados, respetando el régimen jurídico establecido en el Acuerdo Ministerial número 1221-2004”.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 8 bis al Acuerdo Ministerial número 329-2008 del 14 de julio de 2008, el cual queda así:

“Artículo 8 bis. Es obligación del titular de los registros de exportación aprobados con base a lo dispuesto en el presente Acuerdo, informar semestralmente, a la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre los inventarios de los productos fabricados y formulados a base de Metamidofos en el territorio Nacional”.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,
